



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY

Programa de Mediación Escolar

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

27 ABR 2016

Recibido.....1130.....Hs.

Exp. N°.....31062.....C.D.

## CAPÍTULO I CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

**Artículo 1.-** Institúyese en el ámbito de la provincia de Santa Fe el "Programa de Mediación Escolar" a realizarse en las instituciones educativas oficiales de todos los niveles y modalidades, orientado a establecer un sistema de mediación en el que los alumnos asuman un rol protagónico en la resolución de conflictos.

**Artículo 2.-** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el cual conformará, en su respectivo ámbito de competencia, un Consejo de Mediación y Técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares para la coordinación central del "Programa de Mediación Escolar", afectando el recurso humano interesado y/o capacitado en la temática existente y arbitrando los medios necesarios para lograr la rápida incorporación de los métodos de resolución alternativa de conflictos.

**Artículo 3.-** Son funciones del Consejo de Mediación y Técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares:

- a) Promover la creación de Oficinas de Consejería y Mediación en las instituciones educativas de la provincia.
- b) Diseñar las acciones y políticas necesarias para el correcto cumplimiento del Programa.
- c) Informar anualmente al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia sobre el funcionamiento del Programa de Mediación Escolar.
- d) Evaluación de los resultados obtenidos en forma periódica.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Considerar las propuestas provenientes de los mediadores escolares, los Centros de Estudiantes, los docentes y los equipos interdisciplinarios a fin de mejorar el Programa de Mediación Escolar y adaptarlo a las distintas realidades particulares.
- f) Asistir en la resolución de situaciones conflictivas en las instituciones educativas hasta tanto existan recursos humanos y Oficinas de Consejería y Mediación en las mismas.
- g) Creación de un protocolo a partir del cual se regirá el "Programa de Mediación Escolar".
- h) Generar mecanismos que faciliten el acceso a información referida a la temática.
- i) Asesoramiento y control periódico de las distintas Oficinas de Consejería y Mediación creadas en los establecimientos educativos.
- j) Supervisar los equipos docentes y técnicos afectados al Programa.
- k) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 4.-** El Programa de Mediación Escolar establecido en la presente ley, comprenderá a toda la comunidad educativa: directivos, docentes, alumnos, padres, auxiliares y personal no docente.

### **CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 5.-** A los fines de la presente ley se entenderá por "Mediación" a la orientación y asesoramiento diádico, grupal y/o familiar, proponiendo espacios de exploración y reflexión, tendientes a la solución de problemas que dificulten el desarrollo personal y/o aquellos que estén dificultando el desarrollo de lo humano, dejando de lado la confrontación agresiva y antagónica. Requiriendo para ello de la intervención de un tercero neutral, aceptable para las partes, sin poder decisonal sobre el acuerdo al que eventualmente puedan llegar, mediante la conducción de un proceso comunicacional, explorando los diversos elementos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

implicados en el conflicto de modo tal que puedan encontrarse opciones de solución satisfactorias y acordar sobre las formas y mecanismos de llevarlas a cabo.

**Artículo 6.-** La mediación en las instituciones educativas será llevada adelante por alumnos de los últimos años con la participación de un co-mediador formado en base a las capacitaciones que el "Consejo de Mediación y Técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares" disponga para el presente programa.

**Artículo 7.-** En el marco del "**Programa de Mediación Escolar**", el proceso de mediación revestirá las siguientes características:

- a) Proceso informal: no se constituirá en procedimientos rigurosamente establecidos.
- b) Proceso estructurado: contará de una secuencia flexible, recursos y técnicas específicos.
- c) Carácter voluntario: tanto para los participantes como para el mediador.
- d) Confidencial: los asuntos tratados no pueden ser divulgados por los participantes ni por el mediador.
- e) Cooperativo: como negociación asistida, los participantes deben cooperar en la resolución de su conflicto.

**Artículo 8.-** Los objetivos del presente programa son:

- a) Crear en las instituciones educativas un ambiente de mayor distensión y productividad.
- b) Contribuir a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro en el alumnado.
- c) Ayudar a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores individuales y



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

colectivos.

- d) Aumentar el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos al buscar las partes soluciones satisfactorias para ambas.
- e) Aumentar la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- f) Contribuir a desarrollar la capacidad de diálogo y mejorar las habilidades comunicativas.
- g) Favorecer la autoregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- h) Disminuir el número de conflictos, y por lo tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.
- i) Disminuir la intervención de los adultos en problemáticas que puedan ser abordadas por los alumnos/as y/o los mismos/as disputantes.
- j) Orientar la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos, el diálogo y la búsqueda del consenso.
- k) Generar situaciones en que los estudiantes puedan aprender, desarrollar y utilizar en la vida cotidiana habilidades como ser: comunicación eficaz, habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales, capacidad de toma de decisiones, conocimiento de sí mismo, manejo adecuado las emociones y tensiones, capacidad de empatía, capacidad de resolución de conflictos.

**CAPÍTULO III  
ETAPAS Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE  
MEDIACIÓN ESCOLAR**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Artículo 9.-** El Programa de Mediación Escolar se constituye de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Se llevarán adelante Talleres de Capacitación en las distintas instituciones educativas a cargo de equipos interdisciplinarios que se constituirán con profesionales de diversas ramas, incluyendo a Mediadores, Psicólogos, Psicopedagogos, Asistentes Sociales, Counselors, Médicos, Docentes especializados en temáticas de adicción, educación sexual, etc, Comunicadores Sociales, Profesores de Teatro entre otros idóneos al tema en cuestión.
- b) Se convocara a alumnos concurrentes de los últimos años de cursado de las distintas instituciones educativas para trabajar en grupos y constituirse en mediadores para la resolución de conflictos en el alumnado.
- c) La selección de alumnos estará determinada por su predisposición a participar y las características que los docentes consideren propicias para este Programa, evaluando el perfil de aquellos adolescentes que muestren capacidad de negociación e interés por la resolución de conflictos entre sus pares o bien entre alumnos y docentes.
- d) Se convocará a docentes de las escuelas a participar de Talleres, Charlas y actividades en conjunto con los niños y adolescentes que recibirán la capacitación.
- e) Los mediadores, adolescentes y jóvenes participantes adquirirán las habilidades necesarias para resolver conflictos dentro de las escuelas.
- f) Se promoverá la creación de Oficinas de Consejería y Mediación dentro de las instituciones educativas, espacio que permitirá que los alumnos cuenten con un ámbito y contexto adecuado donde recurrir en caso de necesidad de resolución de conflictos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) Los mediadores junto a los docentes implementarán distintas actividades integradoras donde podrán participar todos los alumnos del establecimiento educativo.
- h) Los mediadores en función serán los alumnos, acompañados de docentes o profesionales miembros de las Oficinas de Consejería y Mediación, pero siendo ellos los actores fundamentales en la resolución de conflictos.
- i) Los alumnos de 3ero a 5to o 6to año realizarán charlas y jornadas en escuelas primarias sobre prevención de la violencia, Bullying, ciberacoso, etc.
- j) Se promoverán los espacios de comunicación audiovisual para fomentar la integración y la cultura.
- k) Los docentes que participen del Programa se constituirán en mentores del alumnado de cada escuela para esta temática específica.
- l) Los mediadores escolares actuarán ante la demanda espontánea y directa de aquellos conflictos que se puedan suscitar en el ámbito escolar o bien integrando una reunión pautada entre docentes y alumnos ante casos que requieran una intervención planificada.

**Artículo 10.-** Los Centros de Estudiantes podrán ofrecer, a los alumnos involucrados en un conflicto, participar en una mediación paritaria.

**Artículo 11.-** Los métodos previstos en el "Programa de Mediación Escolar" serán implementados en forma gradual en los establecimientos educativos de acuerdo a las siguientes etapas:

*Etapas I:* Diagnóstico del Sistema Educativo, teniendo en cuenta la naturaleza, cantidad de disputas existentes y los métodos de resolución utilizados hasta la fecha.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Etapa II:* Capacitación de alumnos y docentes e implementación de la mediación entre pares.

*Etapa III:* Puesta en marcha en Instituciones de Educación Media de la provincia, con evaluaciones mensuales, supervisión y estadísticas en la primera mitad del año que se inicie el programa, y otro grupo de escuelas en la segunda mitad.

*Etapa IV:* Evaluación y extensión al sistema educativo en su totalidad.

**CAPÍTULO IV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones pertinentes en las partidas presupuestarias con el fin de la realización del presente programa.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial

**Sr. Presidente**

Desde las bases fundacionales de la educación en nuestro país, y hasta la actualidad, las escuelas de la república son instituciones en donde confluyen sectores de la población con diversas realidades sociales, económicas y culturales. En este sentido los agentes académicos se encuentran con la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

necesidad de abordar una multiplicidad de hechos que sobrepasan lo meramente académico y que versan con situaciones de exclusión, marginalidad, pobreza o discriminación. Se presenta entonces la necesidad de encontrar estrategias para atender a estas preocupaciones sin perder de vista el sentido pedagógico de la escuela y lograr una buena convivencia escolar, componente primordial de la actividad educativa.

Es preocupante el hecho de que en las distintas instituciones educativas se produzcan episodios de manifestaciones violentas, porque afectan a las relaciones interpersonales de la comunidad educativa y repercuten en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Estas conductas que se manifiestan a través de la violencia están demandando una respuesta educativa.

Todas las relaciones interpersonales implican la compleja relación entre partes que tienen proyectos de vida diferentes, objetivos incompatibles y que aspiran al uso de recursos que siempre son limitados. Esto, de forma ineludible, hace que el conflicto esté presente en toda relación humana y que todas las personas tengamos experiencias en nuestra vida cotidiana como miembros de una comunidad escolar, familiar, vecinal o laboral, donde surgen las divergencias.

El conflicto, que es inherente a todo agrupamiento humano, puede orientarnos y conducirnos hacia una comunicación más abierta, hacia soluciones más dialogantes y creativas y a la mejora en general de nuestras relaciones personales; pero también puede conducirnos, dependiendo de cómo lo afrontemos, a un deterioro constante de las relaciones interpersonales.

Un conflicto en una institución educativa puede provocar disfunciones en la convivencia y tensiones en la comunidad escolar. Sin embargo, puede ser un desafío, una oportunidad y un potencial educativo para educadores,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

educadoras y alumnado. Por eso, resulta de vital importancia afrontar los conflictos desde una perspectiva diferente y desarrollar una actitud positiva que nos permita tratar creativamente el conflicto.

La escuela debe promulgar nuevas formas de convivencia y propiciar espacios de reflexión a partir de la participación de todos los intervinientes en el proceso educativo. En esta pluralidad es donde deben establecerse los consensos que dan cuenta de la diversidad y posibilitan una construcción de ciudadana sustentada en la democracia. De este modo la escuela cumple con su función social al generar un ambiente favorable en donde sean atendidas demandas humanas y académicas.

Educar para la democracia y educar para la gestión alternativa de conflictos supone, fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y la escuela, debe ser el lugar donde empiecen a ejercitarse los futuros ciudadanos y ciudadanas en la implicación en los asuntos de su sociedad.

La mediación, como proceso de abordaje cooperativo para la resolución de conflictos genera un ámbito de discusión informal en donde las partes buscan de un modo propositivo y colectivo poder solucionar las diferencias.

Teniendo esto en consideración, la figura del mediador que se presenta en este proyecto, ha de garantizar que se cumplan para que las partes puedan generar consensos desde la libertad y simetría de poder. Tan presentes están estas condiciones que el principal límite de la mediación se refiere a la imposibilidad de garantizar esta situación ideal de habla. No podemos aplicar la mediación cuando entre las partes no hay simetría de poder, no podemos llegar a consensos cuando una de las partes se siente coaccionada, algo que sucede cuando en el conflicto hay una víctima que sufre actos de violencia de cualquier tipo y un agresor.

Abordando la problemática de los distintos tipos de conflictos que se producen en las instituciones educativas desde una perspectiva de la prevención y la resolución



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

alternativa de los mismos, es que consideramos a la Mediación Escolar, un método que en la actualidad esta legislado y regulado en distintas provincias de nuestro país, un eje fundamental a implementar en el sistema educativo santafesino.

Este proyecto fue ingresado en el año 2014, con número de expediente 29238, y ante la pérdida de estado parlamentario, consideramos que es necesario retomar el debate en torno al objeto del mismo, dada la importancia de contar con un marco normativo específico y complementario para la resolución pacífica de conflictos en las instituciones educativas de nuestra provincia.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial